

US\$1,500,000.00
SERIE B

FINANCIA CREDIT, S.A.

MACRO TITULO No. 001

FINANCIA CREDIT, S.A.

Sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, constituida mediante la Escritura Pública Nueve Mil Quinientos Sesenta y Tres (9563) del once de julio de dos mil ocho (2008), de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá. Se encuentra inscrita el 15 de julio del 2008, bajo la Ficha No. 624944 y el Documento Redi No. 1384907 del registro público de Panamá; domiciliada en Vía España y Calle Elvira Méndez, PH Delta, Piso 5, Oficina 1, República de Panamá, Teléfono (507) 214-6221, Fax (507) 214-6223.

Financia Credit, S.A., mediante Resolución No. 68 de 1o. de septiembre de 2008, está autorizada Por el Ministerio de Comercio e Industrias de la República de Panamá para operar como empresa financiera, con el Código de identificación No. 243.

MACRO TITULO DE VALORES COMERCIALES NEGOCIABLES

FINANCIA CREDIT, S.A. por valor recibido se obliga a pagar a la CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A.(LATINCLEAR), en calidad de depositario y custodio la suma por el total colocado en la presente oferta al momento de su vencimiento de acuerdo a los registros de LATINCLEAR (en su calidad de depositario y custodio) y del Agente de Pago y Registro, en las oficinas del Agente de Pago y Registro de esta oferta, denominado ABS TRUST CORP., ubicados en San Francisco #97, entre Calle 71 y 72.

Fecha de Oferta 16 de marzo de 2015 . FINANCIA CREDIT , S.A. se obliga además a pagar intereses al Tenedor Registrado del presente Valor Comercial Negociable, a una tasa de interés de 7.00% anual hasta su vencimiento el 12 de marzo de 2016. Los intereses serán pagados mensualmente sobre el valor nominal de los Valores Comerciales Negociables emitidos y en circulación los días 18 a partir de la fecha de la oferta hasta su Vencimiento el 12 de marzo de 2016. El monto, tasa, fecha de emisión y vencimiento de las otras series será notificada al menos con cinco días de anticipación con respecto a la fecha de oferta de la correspondiente serie a la Superintendencia del Mercado de Valores.

El Emisor ha constituido un Fideicomiso con TAC INTERNATIONAL INC., S.A, con licencia fiduciaria otorgada por la Superintendencia de Bancos de Panamá mediante Resolución FID No. 16-98 de 23 de noviembre de 1998, como Fiduciario y los Tenedores Registrados de los Valores Comerciales Negociables como Beneficiarios del Fideicomiso. EL FIDEICOMITENTE cederá a EL FIDEICOMISO los bienes fiduciarios indicados en la cláusula precedente así:

- (a) Aquellos créditos dimanantes de préstamos de cualquier naturaleza, líneas de crédito y otras facilidades crediticias, pagarés, letras y otros documentos negociables.
- (b) Aportes en documentos negociables producto de "Factoring".
- (c) Valores debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores, de emisores distintos a la empresa y de partes relacionadas con morosidad no mayor de 90 días, que cumplan con los términos del presente contrato y con las normas de los Valores Comerciales Negociables.
- (d) Aportes en efectivo.
- (e) Aquellas ganancias de capital, intereses, créditos y cualesquiera otros beneficios, derechos o acciones dimanantes de los bienes fideicomitados.

La oferta está respaldada por el crédito general de FINANCIA CREDIT, S.A.

Este Macro Título está sujeto a los términos y condiciones impresos al reverso del mismo y a lo indicado en el prospecto informativo de la presente oferta.

Panamá 3 de marzo de 2015.

FINANCIA CREDIT, S.A.
Emisor

ABS TRUST CORP.
Agente de Pago

para todos los efectos legales el pago de intereses ha sido hecho y recibido satisfactoriamente por el Tenedor Registrado en la fecha de franqueo del sobre que contenga dicho cheque según el recibo expedido al Agente de Pago, Registro y Transferencia por la oficina de correo.

Si se escoge la forma de pago mediante transferencia electrónica, el Agente de Pago, Registro y Transferencia no será responsable por los actos, demoras u omisiones de los bancos corresponsales involucrados en el envío o recibo de las transferencias electrónicas, que interrumpan o interfieran con el recibo de los fondos a la cuenta del Tenedor Registrado. La responsabilidad del Agente de Pago y Registro se limitará a enviar la transferencia electrónica de acuerdo a las instrucciones del Tenedor Registrado, entendiéndose que para todos los efectos legales el pago ha sido hecho y recibido satisfactoriamente por el Tenedor Registrado en la fecha de envío de la transferencia.

d) Limitación de Responsabilidad. Nada de lo estipulado en este Prospecto y en los términos y condiciones del título global o macro título, obligará a LATINCLEAR y a los Participantes, o podrá interpretarse en el sentido de que LATINCLEAR y los Participantes garantizan a los Tenedores Registrados (Cuenta habientes Registrados) de los VCNs, el pago de capital e intereses correspondientes a los mismos. La responsabilidad del Agente de Pago, Registro y transferencia estará limitada a los fondos que oportunamente reciba del Emisor.

3.- La fecha de oferta y el monto, tasa, fecha de emisión y vencimiento de la correspondiente serie será notificada al menos con cinco días de anticipación con respecto a la fecha de oferta de la correspondiente serie a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

El capital de la Serie B de VCNs (US\$1,500.000.00) se pagará mediante un solo pago al vencimiento del respectivo VCN el 12 de marzo de 2016. El monto, fecha de emisión y vencimiento de las otras series será notificada al menos con cinco días de anticipación con respecto a la fecha de oferta de la correspondiente serie a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

Los VCNs serán ofrecidos por el Emisor en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000.00) o sus múltiplos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y la cantidad a emitir en cada denominación, dependerá de la demanda del mercado. La fecha de oferta inicial es el 16 de marzo de 2015. La fecha de emisión es el 18 de marzo de 2016. El macro título o el contrato de desmaterialización deberá ser firmado por un ejecutivo o persona autorizada por el Emisor, en nombre y representación de éste, y por un representante del agente de pago, para que dicho certificado o contrato constituya obligación válida y exigible.

Cada VCN será expedido contra el recibo del precio de venta acordado para dicho VCN, más intereses acumulados, en Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en la fecha de expedición. En caso de que la fecha de expedición de un VCN sea distinta a la de un día de pago de intereses, al precio de venta del VCNs se sumará los intereses correspondientes a los días transcurridos entre el día de pago de intereses inmediatamente precedente a la fecha de expedición de los VCNs (o Fecha de Emisión, si se trata del primer período de interés) y la fecha de expedición del VCNs.

4.-Tasa de Interés. Los VCNs de la Serie B devengarán una tasa de interés de 7.00 % anual. Los intereses serán pagados mensualmente sobre el valor nominal de los VCNs emitidos y en circulación, los días 18 de cada mes, a partir de la fecha de emisión hasta su vencimiento, el 12 de marzo de 2016 según lo establecido en el Acta de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva del emisor. Con relación a las demás series, la tasa de interés será notificada al menos con cinco días de anticipación con respecto a la fecha de oferta de la correspondiente serie a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

5.- Cómputo de Intereses. Los intereses pagaderos con respecto a los VCNs serán calculados para cada período de interés, aplicando la tasa de interés correspondiente a dicho VCNs al monto (valor nominal) de los mismos, multiplicando por los días calendarios del período de interés y dividiendo entre 360 días. El monto resultante será redondeado al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).

a) Periodo de Interés El periodo de intereses comienza en la fecha de oferta y concluye el mismo día en que comienza el período de pago de interés inmediatamente siguiente. Esto es a partir de la fecha de oferta de la respectiva serie. Cada período sucesivo que comienza en un día de pago de interés y termina en el día de pago de interés inmediatamente siguiente se identificará como un "período de interés". Si un día de pago cayera en una fecha que no sea un día hábil, el día de pago deberá extenderse hasta el primer día hábil siguiente; pero sin correrse dicho día de pago a dicho día hábil para el efecto de cómputo de intereses y del período de intereses. El término "día hábil" será todo día que no sea sábado o domingo o un día de duelo o fiesta nacional o feriado, en que los bancos con licencia general estén autorizados por la Superintendencia de Bancos para abrir al público en la ciudad de Panamá.

b) Intereses Moratorios. Los Tenedores Registrados de los VCNs podrán declarar los mismos de plazo vencido y exigir su pago a la par más intereses vencidos, cuando EL EMISOR omita el pago de intereses y/o capital por más de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se debió efectuar dicho pago.

c) Sumas devengadas y no cobradas. Las sumas de capital e intereses adeudadas por el Emisor de conformidad con los términos de los VCNs, que no sean debidamente cobradas por el Tenedor Registrado de los mismos, no devengarán intereses con posterioridad a sus respectivas fechas de vencimiento. Las obligaciones del Emisor derivadas de los VCNs prescribirán de conformidad con la ley.

El Fiduciario no podrá disponer de los bienes fiduciarios en forma contraria o distinta a la establecida en el Instrumento de Fideicomiso. El Contrato de Fideicomiso es irrevocable y terminará cuando el Emisor haya pagado todas las sumas de capital e intereses adeudadas a los Fideicomisarios según los términos y condiciones de los Valores Comerciales Negociables y se extinguirá además bajo cualesquiera de los supuestos contemplados en el artículo 33 de la Ley No. 1 de 5 de enero de 1984. Una vez terminado el Fideicomiso cualesquiera Bienes Fiduciarios restantes serán entregados y traspasados a los Fideicomitentes que los hubieran generado y traspasado.

En caso de que uno o más Eventos de Incumplimiento ocurriesen, continuasen y no hubiesen sido, en la opinión de LA FIDUCIARIA, subsanados dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido notificación escrita del Evento de Incumplimiento acompañada de copia de la constancia de recibo de la nota de requerimiento de pago dirigida al Agente de Pago, Registro y Redención, y de la subsiguiente dirigida al Emisor siempre que hayan transcurrido diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que esta última fue recibida por dicho emisor, presentando evidencia de ser FIDEICOMISARIO, que representen treinta por ciento (30%) o más del valor nominal total de todos los Valores Comerciales Negociables (VCNs) emitidos y en circulación, hubiesen enviado a LA FIDUCIARIA notificaciones de incumplimiento acompañadas de las copias de las constancias de recibo de las notas de requerimiento de pago hecho al Agente de Pago, Registro y Redención, y a EL FIDEICOMITENTE (Emisor) antes mencionadas, LA FIDUCIARIA, en nombre y representación de los FIDEICOMISARIOS de Valores Comerciales Negociables (VCNs), quienes por este medio consienten a dicha representación, mediante notificación por escrito a el Emisor (la "Declaración de Vencimiento") declarará todos los Valores Comerciales Negociables (VCNs) de la Emisión de plazo vencido y exigirá a EL FIDEICOMITENTE (Emisor) el pago inmediato del capital e intereses de los mismos, en cuya fecha todos y cada uno de los Valores Comerciales Negociables (VCNs) serán una obligación vencida sin que ninguna persona debe de cumplir con ningún otro acto, notificación o requisito.

Los siguientes elementos constituirán causa de Vencimiento Anticipado de la presente emisión de VCNs:

- Si El Emisor incumple su obligación de pagar intereses y/o capital vencido y exigibles a cualesquiera de los Tenedores Registrados de los VCNs, en cualquiera de las fechas de pago capital y/o intereses, y dicho incumplimiento persiste por más de treinta días calendario.
- Si El Emisor manifestara, de cualquier forma escrita, su incapacidad por pagar cualquiera deuda significativa por él contraída, caiga en insolvencia o solicitara ser declarado, o sea declarado en quiebra o sujeto al concurso de acreedores, este tendrá plazo de sesenta (60) días hábiles para subsanarla.
- Si se inicia uno o varios juicios en contra de El Emisor y se secuestran o embargan todos o sustancialmente todos sus bienes y tales procesos o medidas no son afianzados una vez transcurridos sesenta (60) días de haberse interpuesto la acción correspondiente.
- Por incumplimiento por cualesquiera de las obligaciones contraídas por El Emisor en relación con la presente Emisión de VCN'S y si dicho incumplimiento no es remediado dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que dicho incumplimiento haya ocurrido.
- Si se inicia proceso de quiebra, reorganización, acuerdo de acreedores, insolvencia o su mera declaración, o liquidación en contra del Emisor.

Una vez notificada la Declaración de Vencimiento, LA FIDUCIARIA procederá a:

- (a) Tomar todos los pasos necesarios para tener bajo su control la administración de los bienes fiduciarios y perfeccionar el traspaso y el pago de los frutos de los mismos a EL FIDEICOMISO. Desde ese momento, se entiende que LA FIDUCIARIA queda autorizada para nombrar una oficina de abogados que se encarguen del cobro de los bienes fiduciarios que, por su naturaleza, deban ser cobrados judicialmente. Los gastos y honorarios serán en todo caso cargados a EL FIDEICOMISO;
- (b) Vender los bienes fiduciarios que por su naturaleza legal pueden ser vendidos, por medio de subasta pública anunciada por tres (3) días hábiles consecutivos en un diario de amplia circulación, a menos que el treinta por ciento (30%) de los FIDEICOMISARIOS de todos los Valores Comerciales Negociables (VCN's) le hayan solicitado por escrito a LA FIDUCIARIA proceder en forma distinta, en cuyo caso LA FIDUCIARIA podrá optar por proceder en la forma indicada por dichos FIDEICOMISARIOS;
- (c) Reembolsar cualquier gasto o desembolso en que hubiese incurrido por razón de EL FIDEICOMISO, o cualquier honorario devengado pero no satisfecho por EL FIDEICOMITENTE;
- (d) Ejercer las funciones de Agente de Pago y Registro y pagar a LOS FIDEICOMISARIOS de los VCNs las sumas de capital e intereses adeudados por el Emisor, utilizando para ello el producto de la venta de los bienes fiduciarios y el efectivo que constituye el resto de los bienes fiduciarios.
- (e) Una vez notificada la Declaración de Vencimiento, el Poder otorgado en la cláusula DECIMA PRIMERA del contrato de Fideicomiso, referente a la administración de los bienes fiduciarios, se considerará revocado y cualquier pago que reciba EL FIDEICOMITENTE será remitido inmediatamente a LA FIDUCIARIA.